

ACUERDO
(Expte. AE/S/TV 29/2013, MEDIASET)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta
D^a. María Fernández Pérez

Consejeros
D. Eduardo García Matilla.
D. Josep María Guinart Solá.
D^a. Clotilde de la Higuera González.
D. Diego Rodríguez Rodríguez.

Secretario de la Sala
D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 3 de diciembre de 2013

Visto el expediente relativo al procedimiento sancionador incoado a MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A., y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de la vulneración de los dispuesto en el artículo 7, apartado 2 y 6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Primero.- En **escrito de 20 de marzo de 2013**, con entrada en el registro auxiliar de la misma fecha, el prestador del servicio audiovisual, ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S. A., presentó, ante la Subdirección General de Contenidos, denuncia contra MEDIASET por la emisión de programas, comprendidos **entre el 11 y el 15 de febrero de 2013**, en los que, a su entender, MEDIASET habría infringido el art. 7, números 2 y 6, de la Ley 7/2010, al no corresponder a la calificación por edades asignada y, en algunos casos, resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores al haberse emitido en franjas de protección reforzada.

En el ejercicio de las facultades de control e inspección que en materia audiovisual tiene atribuidas, la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de

Información, teniendo en cuenta los datos de los informes diarios de emisión de programas y anuncios, realizó actuaciones que consistieron, básicamente, en el visionado de la grabación del programa, difundido en ámbito nacional por el canal de MEDIASET, LA SIETE, “MUJERES, HOMBRES Y VICEVERSA”, emitido el lunes 6 de mayo de 2013, entre las 16:41 h. y las 18:09 h, con la calificación de apto para todos los públicos (TP), que, por la temática abordada, (escenas e imágenes, cuyos contenidos audiovisuales son inadecuados para menores de 13 años, y pueden resultar perjudiciales para su desarrollo físico, mental, o moral).

El contenido de dicho programa no se adecua a la calificación dada por el operador (TP), dado que la graduación de la calificación del programa no encajan con los criterios establecidos en el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia suscrito por dicho operador; atendiendo a los criterios establecidos en el Código de Autorregulación dichos programas por su contenido e imágenes se debe calificar como “no recomendado para menores de trece años” (NR 13).

Segundo.- Con fecha 11 de junio de 2013, y a la vista de estos antecedentes, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información acordó la incoación del procedimiento sancionador AE/S/TV 29/2013, al entender que MEDIASET por su canal de televisión LA SIETE, había podido infringir lo dispuesto en los artículos 7.2 y 7.6 de la Ley 7/2010, de 31 marzo, al haber emitido el programa “MUJERES Y HOMBRES Y VICEVERSA, el 06/05/2013 como calificado para todos los públicos (Art. 7.6) y en horario de protección reforzada (Art. 7.2), a pesar de que sus contenidos son inadecuados para menores, y pueden resultar perjudiciales para su desarrollo físico, mental o moral, lo que puede infringir los preceptos citados por la emisión de programas sin la adecuada calificación por edades, conforme a lo establecido en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.

Tercero.- El referido Acuerdo de Incoación fue notificado en tiempo y forma a MEDIASET, que presentó escrito de 24 de junio de 2013, firmado por D.^a M.^a de la O del Río Moreno, en nombre y representación del operador, en los que solicitaba el acceso a las denuncias presentadas por ATRESMEDIA y una ampliación del plazo para presentar alegaciones. Por escrito de la instrucción de 26 de junio, le fue concedida dicha ampliación.

Cuarto.- En escrito de 9 de julio de 2013, entrada en el registro auxiliar de la misma fecha, MEDIASET presentó escrito de alegaciones en el que solicita el sobreseimiento del expediente o en su caso se sustancie el procedimiento por una única infracción, manifestando además:

.- Que se está aplicando legislación derogada y que hay un nuevo código de autorregulación con nuevas pautas, en el que se sustituye la categoría de menores de 13 años por la de menores de 12 años (acompaña copia de los criterios

contenidos en ese código y de la comunicación a la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de la Información).

.- Que el Acuerdo de Incoación no concreta que escenas o conversaciones podrían resultar inadecuadas para los menores.

.- Que MEDIASET considera que el programa está bien calificado y no es merecedor de NR12, por lo que no se da infracción alguna al Código de Autorregulación.

.- Que las libertades de expresión, comunicación e información son libertades fundamentales reconocidas expresamente en el art. 20 de la Constitución Española, y no puede restringirse mediante ningún tipo de censura (menciona varias sentencias del TS a este respecto).

Así, el programa “Mujeres, hombres y viceversa”, fue emitido en ejercicio legítimo de las libertades de expresión y comunicación.

.- Que un mismo hecho no puede, en ningún caso, dar lugar a dos infracciones si ambas normas (artículos 7.2 y 7.6), se orientan a tutelar el mismo bien jurídico.

Quinto.- El 2 de septiembre de 2013, se formuló propuesta de resolución, conforme a la cual se solicitaba la imposición de dos sanciones, por importe total de 178.001,00 € a MEDIASET, por la comisión de **una (1) infracción administrativa de carácter grave y una (1) infracción administrativa de carácter leve**, al haber emitido en horario de protección reforzada de menores, en su canal LA SIETE, el programa de LA SIETE, “**MUJERES, HOMBRES Y VICEVERSA**”, emitido el lunes 6 de mayo de 2013, entre las 16:41 h. y las 18:09 h sin calificación, tratándose, en realidad, de un programa que debía haberse calificado como NR13 (no recomendado para menores de 13 años) y, por tanto, no haberse emitido en horario de protección reforzada, por presentar contenidos en los que se muestra situaciones de violencia injustificada y gratuita y aparece como una forma de solucionar los problemas; además, aparecen relaciones con insinuaciones procaces, de actos de carácter sexual o contenido erótico, no atenuados por un romanticismo predominante o por su tratamiento humorístico o paródico que genere un efecto de distanciamiento y atenuación del carácter erótico, además de comportamientos y actitudes que, sin una finalidad educativa o informativa, incitan a la imitación de actitudes intolerantes y conductas competitivas que no respetan las reglas o los derechos de los demás, vulnerando lo dispuesto en el art. 7.2, párrafo tercero, y en el art. 7.6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y en el Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia.

Por escrito de 17 de septiembre de 2013, MEDIASET solicitó ampliación del plazo legal para presentar alegaciones, que fue concedido por la instrucción del procedimiento, en escrito de 19 de septiembre.

Sexto.- En escrito de 30 de septiembre de 2013, el prestador alega que se está aplicando en la propuesta legislación derogada y que hay un nuevo código de autorregulación con nuevas pautas y en el que se suprime la categoría de menores de 13 años por la de menores de 12 años; reitera las razones expuestas en su

escrito anterior, en relación a la inconcreción de los cargos, a la breve duración de las escenas, a que no hubo violencia, a que el lenguaje era admisible, a que la denuncia de Antena 3 ha obviado los procedimientos establecidos en el Código de Autorregulación; que la emisión del programa está amparada por las libertades de expresión, comunicación y empresa; que, en su caso, sólo debería dar lugar a una única infracción y, por último, que la sanción es desproporcionada por la duración de las escenas y los contenidos emitidos, la audiencia de menores de 12 años. Acompaña copia de los criterios del nuevo Código de Autorregulación con su comunicación a la Subdirección de Contenidos de la sociedad de la Información; como anexo II, acompaña documentación de Kantar Media sobre audiencias.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Ley 7/2010, de 31 de febrero, General de Comunicación Audiovisual, Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2010 ; Ley 6/2012, de 1 de agosto, de modificación de la Ley 7/2010 ; Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ; Real Decreto 410/2002, de 3 de mayo, por el que se desarrolla el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, y se establecen criterios uniformes de clasificación y señalización para los programas de televisión ; Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ; Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ; y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Segundo.- El presente procedimiento fue iniciado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en virtud de las competencias que le otorgaba la normativa antes citada. Sin embargo, el artículo 29.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, señala que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá la potestad de inspección y sanción de acuerdo con lo previsto, entre otros, en el Título VI de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

Por su parte, la disposición transitoria tercera del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Estatuto CNMC) establece que *“los procedimientos relacionados con las funciones de defensa de la competencia y de*

supervisión de los sectores regulados iniciados con anterioridad a la constitución de la Comisión continuarán tramitándose por los órganos previamente existentes hasta la efectiva puesta en funcionamiento de dicha Comisión”.

Pues bien, la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, estableció el 7 de octubre en 2013, como la fecha de puesta en funcionamiento de la CNMC.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, apartado 1, de la Ley 3/2013, una vez constituida la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y atendiendo a lo previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley, y al artículo 8.2 j) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Regulación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Tercero.- El presente procedimiento sancionador tiene como objeto determinar la existencia o no de infracciones administrativas consistentes en la vulneración por parte de MEDIASET de lo dispuesto en los artículos 7.2 Y 7.6 de la actual Ley General de Comunicación Audiovisual, Ley 7/2010, de 31 de marzo, por los contenidos emitidos en el canal **LA SIETE**, en el programa **“MUJERES, HOMBRES Y VICEVERSA”**, emitido el lunes, 6 de mayo de 2013, entre las 16:41 h y las 18:09 h.

En concreto, el artículo 7, referido a los derechos del menor, establece en los apartados que se aplican:

“2. Está prohibida la emisión en abierto de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y en particular, programas que incluyan escenas de pornografía o violencia gratuita. El acceso condicional debe posibilitar el control parental.

“Aquellos otros contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente. El indicador visual habrá de mantenerse a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos.

“Asimismo, se establecen tres franjas horarias consideradas de protección reforzada tomando como referencia el horario peninsular: entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas en el caso de los días laborables y entre las 9 y las 12 horas sábados, domingos y fiestas de ámbito estatal. Los contenidos calificados como recomendados para mayores de 13 años deberán emitirse fuera de esas franjas horarias, manteniendo a lo largo de la emisión del programa que los incluye el indicativo visual de su calificación por edades.

“Será de aplicación la franja de protección horaria de sábados y domingos a los siguientes días: 1 y 6 de enero, Miércoles Santo, 1 de mayo, 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 8 y 25 de diciembre.

“Todos los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva, incluidos los de a petición, utilizarán, para la clasificación por edades de sus contenidos, una codificación digital que permita el ejercicio del control parental. El sistema de codificación deberá estar homologado por la Autoridad Audiovisual.

“Los programas dedicados a juegos de azar y apuestas, sólo pueden emitirse entre la una y las cinco de la mañana. Aquellos con contenido relacionado con el esoterismo y las paraciencias, sólo podrán emitirse entre las 22 y las 7 de la mañana. En todo caso, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tendrán responsabilidad subsidiaria sobre los fraudes que se puedan producir a través de estos programas.

“Quedan exceptuados de tal restricción horaria los sorteos de las modalidades y productos de juego con finalidad pública.

“En horario de protección al menor, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual no podrán insertar comunicaciones comerciales que promuevan el culto al cuerpo y el rechazo a la autoimagen, tales como productos adelgazantes, intervenciones quirúrgicas o tratamientos de estética, que apelen al rechazo social por la condición física, o al éxito debido a factores de peso o estética”.

“6. Todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva deben disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que dicte el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

“La gradación de la calificación debe ser la homologada por el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.

“Corresponde a la autoridad audiovisual competente, la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva”.

Por su parte, los artículos 2 y 3 del Real Decreto 410/2002 regulan la calificación de los programas según las edades de los telespectadores y los códigos de señales ópticas asociados a la anterior calificación. Contrariamente a lo que sostiene el prestador, dicho Real Decreto no ha sido derogado, y sigue vigente el Código de Autorregulación de 9 de diciembre de 2004, suscrito por MEDIASET. La modificación del Código de Autorregulación, por la que se recogen los criterios de calificación de

películas cinematográficas y otras obras audiovisuales contenidos en la Orden CUL/314/2010, de 16 de febrero, se comunicó a la Administración el 17 de octubre de 2011, sin que hasta la fecha se haya verificado su conformidad con la normativa vigente y ordenado su publicación, conforme a lo que se establece en el art. 12.2 de la Ley 7/2010.

Las dos obligaciones indicadas en el artículo 7, por sí son independientes, sin que conlleven la imputación duplicada a una misma acción y sin que se deban a un mismo plan preconcebido infringiendo el mismo precepto. Así pues, y como ha quedado expuesto en otros procedimientos sancionadores (p. ej. AE/S/TV 03/13), también instruido a ese operador y por el mismo programa, solamente se imputó la infracción concerniente al art. 7.6 ya que la emisión se produjo en horario hábil para la adecuada calificación, hecho éste que no ocurre en el presente procedimiento.

En el Anexo 1 se reproduce el contenido del programa que ha dado lugar a la incoación del presente procedimiento sancionador, según consta en la orden de incoación y en el acta de visionado.

En el Anexo 2 se detallan los **Criterios orientadores para la clasificación de programas televisivos**, según el Anexo al Código de Autorregulación.

En cualquier caso, cabe recordar que los criterios para clasificación de programas televisivos tienen un carácter meramente orientador, y que la enumeración de casos o ejemplos concretos no tiene carácter limitativo, pues es meramente indicativa y no limitativa ni exhaustiva, tal como se afirma en el Código.

Asimismo debe mencionarse, a título de ejemplo, que entre los principios aplicables a los menores y a la programación televisiva en horario protegido (06:00 a 22:00 horas), recogidos en el apartado segundo del Código de Autorregulación, se encuentran el **“Colaborar en una correcta y adecuada alfabetización de los niños, evitando el lenguaje indecente o insultante...”** (punto c); el **“Evitar la utilización instrumental de los conflictos personales y familiares como espectáculo, creando desconcierto en los menores”** (punto e); o el **“Evitar los mensajes o escenas de explícito contenido violento o sexual que carezcan de contenido educativo o informativo...”** (punto f), desarrollando en esencia las pautas generales establecidas en el art. 7 de la Ley 7/2010

Cuarto.- Alega MEDIASET, que los contenidos emitidos no eran merecedores de un cambio de calificación y que el prestador del servicio ha actuado en aras de una diversidad cultural y de la libertad de expresión, comunicación e información.

Sin embargo, el visionado de los contenidos del programa muestra una presentación recurrente y reiterada de situaciones, diálogos e imágenes sobre relaciones entre

hombres y mujeres, especialmente centradas en la atracción física y sexual, de forma muy acusada en varios fragmentos a lo largo del programa en vídeos en los que se muestran las citas entre los concursantes, con alto contenido sexual.

En contra de lo alegado por MEDIASET, los contenidos descritos no son apropiados para todos los públicos. Según los criterios orientadores para la clasificación de programas del Código de Autorregulación, la calificación de todos los públicos (**TP**) no admite contenidos que excedan de la simple descripción de comportamientos adultos, no conflictivos, aunque puedan no ser inteligibles para menores de siete años, siempre que no puedan perturbar el desarrollo de éstos, y además, en el apartado correspondiente a sexo, esta calificación permite, el desnudo casual o inocente, sin manifestación erótica ni calificaciones vejatorias, o la presentación de relaciones afectivas sin connotaciones sexuales.

En los programas no recomendados para menores de 7 años (**NR7**) no se admiten contenidos en los que se describan comportamientos, actitudes y costumbres ininteligibles para el menor de 7 años, cuando le puedan crear desconcierto.

Asimismo, en los programas no recomendados para menores de 13 años (**NR13**) no se admite la presentación de relaciones afectivo-sentimentales que aparezcan con manifestaciones sexuales explícitas, ni la insinuación procaz, de actos de carácter sexual o contenido erótico, no atenuados por un romanticismo predominante o por su tratamiento humorístico o paródico que genere un efecto de distanciamiento y atenuación del carácter erótico; ni la presentación de la violencia como forma de solucionar los problemas.

No resulta admisible que el prestador trate de eximir su responsabilidad con opiniones subjetivas acerca del texto que establece los criterios del Código de Autorregulación, cuando ha sido ratificado por él, y llega incluso a calificar este procedimiento de censor cuando perfectamente debe conocer que los derechos y libertades alegados no tienen un carácter absoluto y se encuentran limitados, en función al horario de emisión, por los derechos de los menores. Por último, la Ley 7/2010 es clara en la fijación de los horarios de protección, que abarcan desde la 6 horas a las 22 horas, con independencia del horario escolar.

En definitiva, concurrían elementos suficientes para haber calificado adecuadamente el programa, al contener escenas y diálogos e imágenes de explícito contenido sexual sin ningún contenido informativo o educativo para los menores de 13 años.

Se ha unido al expediente el informe de Audiencias del programa MUJERES Y HOMBRES Y VICEVERSA (con filtro de ocupación publicitaria), proporcionado por la empresa KANTAR MEDIA, a cuyo tenor dicho programa tuvo una audiencia media de 3.000 menores, de 4 a 12 años. El que acompaña MEDIASET, con su último

escrito, carece del filtro de ocupación publicitaria y se corresponde a la media de menores de trece años que siguieron el programa con los que dejaron de verlo durante la emisión de los cortes publicitarios, pero no se analiza en este expediente la publicidad emitida, tan sólo los contenidos del programa.

A la vista de los contenidos emitidos en el programa, es evidente que el operador ha incumplido lo preceptuado en la Ley y en los principios básicos del Código de Autorregulación, al emitir dicho programa sin calificación de edades, por lo que se entiende emitido para todos los públicos (TP).

En consecuencia, MEDIASET es responsable de los contenidos que emite y, a efectos del procedimiento administrativo sancionador, la responsabilidad puede ser exigida “aún a título de simple inobservancia” (art. 130.1 Ley 30/1992), lo que conduce a la atribución de responsabilidades incluso en los casos de negligencia simple respecto del cumplimiento de los deberes legales impuestos a los operadores de televisión. Esta exigencia de responsabilidad está relacionada con que el sector audiovisual es un sector altamente especializado y con que MEDIASET, como operador de televisión, cuenta con expertos profesionales que deben poner la máxima diligencia en el cumplimiento de la normativa y que podrían subsanar los posibles fallos técnicos o de otro tipo que puedan surgir, por lo que este tipo de errores no han de ser considerados. Los diversos errores que pudieran alegarse como causantes de los incumplimientos no resultan aceptables, por cuanto el prestador es el responsable de la emisión de programas y publicidad y debe tener un control sobre los contenidos que emite constituyendo, en caso contrario, supuestos de negligencia en su actuación, únicamente salvables en casos de sucesos imprevistos e inevitables, y no por meros errores, que no le exoneran de responsabilidad administrativa por ausencia de culpabilidad en la comisión de los hechos cometidos, sobre todo cuando esa negligencia repercute negativamente sobre los telespectadores.

En definitiva, los contenidos emitidos durante la emisión de este programa, en el día y horas ya mencionados, resultan perjudiciales para el desarrollo mental o moral de los menores de 13 años, al estar relacionados con comportamientos de índole sexual y violento, sin ningún contenido informativo o educativo para los menores de esa edad, lo que supone una vulneración del derecho de los menores a recibir una información adecuada a su desarrollo.

- El bien jurídico protegido por el art. 7.2 de la Ley 7/2010 se dirige a la protección de los menores frente a la programación, prohibiendo la emisión en abierto, entre las 17 y las 20 horas, de contenidos televisivos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores de 13 años; mientras que con el art. 7.6 de la Ley se pretende “*dotar a padres y tutores de una herramienta eficaz para*

que puedan ejercer su responsabilidad de controlar los contenidos televisivos seguidos por los menores a su cargo”, según se señala en el preámbulo del Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia firmado por el prestador del servicio. Por lo que no se da la necesidad alegada entre ambas imputaciones, pues el prestador, en última instancia, podía haber optado por emitir los programas correctamente calificados y, con ello, infringir un solo precepto o emitirlo fuera de la franja de protección reforzada. Por otra parte, tampoco cabe admitir que todas las circunstancias recogidas en el art. 7 de la Ley habría que asumirlas bajo una misma infracción administrativa, cuando la propia Ley, en su artículo 58.3, establece una infracción autónoma de carácter grave a *“la vulneración de la prohibición, y en su caso, de las condiciones de emisión de contenidos perjudiciales para el menor, previstas en el art. 7.2”*; mientras que el resto de números del artículo 7, al carecer de individualización como infracciones graves o muy graves, se incluirían en el art. 59.2 como infracciones leves.

- En cuanto a que la sanción propuesta por el instructor es desproporcionada, debe señalarse que la sanción mínima que establece la Ley 7/2010 es de 100.001,00 € para cada infracción grave, por lo que se ha propuesto en su grado mínimo; que se ha tenido en cuenta la duración de las escenas, el número de menores de 13 años y la franja horaria afectados.
- Por último, el presente expediente sancionador no se inmiscuye en las libertades de expresión, comunicación e información, invocadas por el prestador, por cuanto no se sanciona al prestador por la emisión del programa objeto de este expediente, sino por haberse emitido en horario de protección reforzada y por no haberlo calificado adecuadamente.

En consecuencia, el instructor ha determinado que MEDIASET, con la emisión del programa en las condiciones referidas, ha infringido lo dispuesto en el art. 7.2, párrafo 2.º, y 7.6 de la Ley 7/2010, considerándose, conforme a lo establecido en el art. 58.3 de dicha Ley, que las vulneraciones *“de la prohibición, y en su caso, de las condiciones de emisión de contenidos perjudiciales para el menor, previstas en el artículo 7.2”* tiene la condición de infracciones graves, y que podrán ser sancionadas con multa de 100.001 hasta 500.000 euros para servicios de comunicación audiovisual”, según se dispone en el art. 60.2 de la Ley 7/2010 y, conforme a lo establecido en el art. 59 de dicha Ley, que la inadecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tiene la condición de infracción leve, y que podrán ser sancionadas con multa de hasta 100.000 euros para servicios de comunicación audiovisual, según se dispone en el art. 60.3 de la Ley 7/2010, valorándose la duración del programa, la franja horaria de emisión y la intencionalidad del operador en su aspecto negligente y el ámbito de cobertura de la emisión (nacional).

No obstante, a la vista de lo actuado, esta Sala, coincidiendo con el criterio del instructor en cuanto a la calificación de la primera infracción como grave, considera que la conducta consistente en la no calificación de un programa, que equivale a recomendado para todos los públicos, constituye una infracción de las tipificadas en el artículo 58.12 de la citada Ley, por incumplimiento del código de autorregulación

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

ACUERDA,

Único.-Modificar la propuesta de resolución formulada por el instructor y declarar a MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A. con domicilio en la Ctra. de Fuencarral a Alcobendas n.º 4, 28049 Madrid, responsable de la comisión de **dos infracciones administrativas de carácter grave**, tipificadas en los artículos 58.3 y 58.12 de la Ley 7/2010, al haber emitido en horario de protección reforzada de menores, en su canal LA SIETE, el programa “**MUJERES, HOMBRES Y VICEVERSA**”, emitido el lunes 6 de mayo de 2013, entre las 16:41 h. y 18:09 h. sin calificación, entendiéndose que estaba destinado a todos los públicos, tratándose, en realidad de no recomendado para menores de 13 años (NR 13) y, por tanto, no haberse emitido en horario de protección reforzada por presentar contenidos en los que aparecen comportamiento incívicos, conflictivos y actitudes sexistas, además de comportamientos y actitudes que, sin una finalidad educativa o informativa, incita la imitación de actitudes intolerantes, conductas competitivas que no respetan las reglas o los derechos de los demás, vulnerando lo dispuesto en el art. 7.2, párrafo tercero, y el art. 7.6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y en el Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia.

Siendo dichas infracciones, susceptibles de ser calificadas como de carácter grave, se estima pertinente, atendiendo a los criterios de graduación establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, así como los específicamente indicados en el artículo 60, números 2, 3 y 4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, imponer sendas multas, por importe de **124.000,00 € (ciento veinticuatro mil euros)** y de **110.000 (ciento diez mil euros)** respectivamente. Dichas sanciones son evaluadas atendiendo principalmente a la duración de los programas, las franjas horarias afectadas, el número de menores afectado y el tipo de temática conflictiva.

Esta Sala acuerda trasladar a la parte interesada la presente propuesta de resolución a los efectos de que formule alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

ANEXO I.- Descripción del contenido

Programa: **MUJERES Y HOMBRES Y VICEVERSA** Fecha de emisión: **06-05-2013**
(lunes). Franja horaria: **16:41 a 18:09** h. Calificado: **Todos los públicos**

“(16:41:36-17:00:41 horas) Emma García empieza el programa diciendo: “Hoy hay como revolución en el plató, ¿verdad?, como que va a pasar algo, siempre pasa algo, pero algo más (ponen una superimpresión fija en la parte superior izquierda de la pantalla **Belén desnuda** desde el inicio del programa hasta el final del programa) todavía, no sé, no sé son intuiciones que se sienten en el ambiente. Vamos a ver si también la tienen los consejeros Antonio David y Raquel Mosquera”. Entran en el plató Antonio David y Raquel Mosquera, que hoy están en el programa en calidad de consejeros, después Emma García presenta así a las tronistas Yasmína y Belén: “Bienvenidas, chicas, qué dos estilos más diferentes, ¿verdad? Rockera; y más tapadita Belén a veces (empiezan a poner en la parte inferior de la pantalla una superimpresión dinámica de izquierda a derecha **HAN DIFUNDIDO UNAS FOTOS DE BELÉN DESNUDA, ¿QUIÉN LAS HA COLGADO?** desde las 16:43:24 horas que permanecerá hasta las 16:44:37 horas)¿Qué te pasa, es que ...? (hay risitas en el plató y Belén está afectada, uno de sus Pretendientes se acerca a animarla, y el público del plató le aplaude a continuación la animan el resto de sus chicos dándole un abrazo y un beso. Fran se levanta, Peri se levanta). “Belén nos contará qué ha ocurrido, o que lo cuenten sus chicos. Belén, te sientes responsable, supongo, responsable directa de algo que ha ocurrido y que hace sentirte mal, ¿no?”.

Belén: “Me siento, pues, a ver, culpable, pero...”.

Emma García: “¿Qué pasó?, A ver, ¿qué ha pasado para que los espectadores sepan de qué estamos hablando?”.

Belén: “Pues me robaron el móvil el otro día, yo he denunciado a la Policía, yo si queréis os enseño las denuncias que tengo”.

Emma García: “¿Y qué había en ese móvil?”.

Belén: “Pues había una foto mía íntima, y que se subió al twitter, y los cinco minutos que estuvo subida la foto, pues claro, ya sabéis cómo son las redes sociales. Si tenéis alguna pregunta o dudáis de la foto o...”.

Antonio David: “El que tiene la primera pregunta soy yo, yo soy el primer español que puedo confesar que no he visto esa foto, ¿pero esa foto cómo es, o sea es en bolas, quiero decir, sin ropa?”.

Belén: “Tal cual”.

Antonio David: “Tal cual”.

Emma García: “¿Y la hiciste tú o te las hicieron?”.

Belén: “Me la hice yo: salgo con, bueno, salgo con el móvil así, de lado”.

Antonio David: “¿La habéis visto todos?”.

Emma García: “¿Y qué estabas haciendo Belén? No, no, esto es una pregunta: cuando una se hace una foto desnuda a lo mejor quiere verse alguna parte de su cuerpo, o todas. A ver”.

Belén: “Quien tenga el móvil pues me fastidia porque tengo toda mi vida, fotos mías, de todo el mundo, vídeos, pero bueno esa es la foto más comprometidora. Yo todos, bueno sabes que me operé hace seis meses, todos los meses me saco fotos del pecho, pero las meto en el ordenador; ese día aparte me quité de las del pecho de entera, de lado porque me sentía bien con mi cuerpo, me gustaba verme y”.

Antonio David: “Y te hiciste un Book, decidiste hacerte un Book de pronto; fue como, oye, estoy espléndida y me voy a mostrar al mundo. Está muy bien”.

Empiezan a poner en la parte inferior de la pantalla una superimpresión dinámica de izquierda a derecha **A CONTINUACIÓN VEREMOS EL DESNUDO DE BELÉN** desde las 16:45:41 horas que permanecerá hasta las 16:46:39 horas.

Emma García: “A ver entonces, Belén, tú decides una mañana o un día hacerte fotos de tu cuerpo desnudo y te roban el móvil, cogen esas fotos y las suben a las redes sociales, y ahora están dando vueltas”.

Belén: “Ahora claro”.

Emma García: “¿Y entonces te ha causado problemas, por ti, por tu entorno, por el programa, por qué?”.

Belén: “Me ha causado problemas porque mis padres tienen un trabajo respetable, lo están pasando muy mal”.

Emma García: “¿Cómo se enteran ellos Belén?”.

Belén: “Mi madre se enteró al momento”.

Emma García: “Le llegó”.

Belén: “Claro le llegó y a todo el mundo, todo el mundo yo ahora mismo no tengo wassap, ni tengo nada hasta que me den, menos mal que tenía seguro en el móvil”.

Emma García: “Y cuando te llama tu madre, ¿qué te dice?, hija, ¿qué haces en bolas?”.

Belén: “Me dice: hija, estás loca, o sea, me dice, ¿qué ha pasado?”.

Emma García: “Yo me imagino, de verdad que lo estoy exponiendo así porque al final una madre que está trabajando, con sus cosas y recibe la foto de su hija y...Belén. Ella entiende que tú te has hecho fotos o cómo no sé. ¿Cómo se lo explicas?”.

Belén: “Claro ella me decía es que esas fotos no se pueden tener en el móvil te roban y mira luego lo que pasa”.

Antonio David: “Yo quiero preguntarte Belén, o sea, entiendo que ha podido ser un detonante la relación con tus padres, porque tus padres han podido decirte pero bueno chica una cosa es que te hagas fotos con tu cámara no con tu teléfono”.

Emma García: “¿Tú te has hecho fotos alguna vez David?”

Antonio David: “Yo siempre, pero en bolas no, la verdad no ha sido una cosa que me haya ‘dao’ por...”.

Emma García: “Estamos hablando de la historia de los padres pero claro yo quiero saber los Pretendientes si les llega esta historia y cómo reaccionan. Haber Javi”.

Javi: “Bueno yo creo que sobre este tema hay que decir que yo por lo menos sí que lo he hecho. En mi móvil me he hecho alguna foto alguna vez, y la tengo en mi móvil lo que pasa es que no he tenido la mala suerte”.

Emma García: “¿Por detrás, por delante?”.

Javi: “No he tenido la mala suerte, por todos los lados, yo me la he hecho por todos los lados, pero no he tenido la mala suerte de que me la hayan robado, porque ha sido una muy mala suerte lo que ha tenido, y bueno si hay que decir algo de la foto es que estaba estupenda”. Hay aplausos en el plató y se levanta y la da un par de besos a Belén.

Emma García: “A ver, Iván”.

Iván: “Yo pienso lo mismo, que el que esté libre de pecado que tire la primera piedra, supongo que hablando por todos también en el fondo la pregunta que nos puede rondar es realmente una foto particular para ti, que es realmente la que nos importa a todos, no cuesta decirlo, si es una foto particular para ella”.

Belén: “Sí”.

Iván: “Si es una foto particular para ella, yo me he hecho también en el móvil un montón de veces es lo que nos puede importar”.

Belén: “Es que, de hecho, os quería explicar, vamos a ver producción sabe un problema que estoy teniendo ahora mismo y esta foto ha causado más problema aún, o sea, no sé si me entendéis más o menos a lo que me estoy refiriendo”.

Emma García: “No, yo no, ¿por qué Belén?”.

Belén: “No es que no puedo hablar aquí de eso, pero bueno producción sabe a lo que me estoy refiriendo”.

Emma García: “Ah sí, no, no lo sabía”.

Belén: “Y entonces el problema este me achaca más problemas”.

Emma García: “Supongo que es por tu tema, ¿no?, por tu tema personal”.

Belén: “Sí, por mi tema personal”.

Emma García: “Vale, vale, vale”.

Antonio David: “Emma yo me encantaría poder ver esa foto, no sé si es posible, eh, sólo es por hablar con conocimiento de causa porque están aquí los chavales que saben cómo funciona esto”.

Emma García: “David, David debes ser el único que no ha visto la foto, ¿no? ¿Pero tú la has visto, tú cómo reaccionas Peri cuando te encuentras con esta situación?”.

Peri: “A ver yo explico yo miraba en twitter entonces estaba trabajando y no podía, decía tiene que estar pasándolo mal fuera de su casa no tiene móvil, no tiene nada”.

Antonio David: “Tu llegaste tarde al trabajo y ‘tó’ cuando viste la foto”. Risas en el plató.

Peri: “No, la vi trabajando, la vi trabajando, y entonces me sentía mal porque pensaba como se tenía que estar sintiéndolo ella y nada pasó la noche y cuando llegué a mi casa pues seguí viendo tonterías que decían y digo pues nada vamos a echar, me voy a echar yo una también y la voy a subir”.

Antonio David: “¿Qué dices?”.

Peri: “ ‘Pa’ que no, ‘pa’ no darle importancia, es que no tiene importancia, es que no tiene importancia. Es verdad, es verdad”. Aplausos en el plató.

Emma García: “¿Peri, por solidaridad te has hecho una foto desnudo y la has colgado al...?”.

Belén: “Pero no ha sido el único Emma ha habido dos personas que más”.

Emma García: “Ah, sí”.

Belén: “Y mucha gente que también ha querido”.

Emma García: “¿Y tenemos la foto de Peri, tenemos la foto de Peri?”.

Raquel Mosquera: “Yo quiero la foto de Peri, Emma, David quiere la foto de ella y yo la foto de Peri”.

Emma García: “¿Si Raquel quiere la foto de Peri, tenemos que ver la foto de Peri, lo que podamos ver, claro”.

Muestran la foto de Peri a doble pantalla desde las 16:57:03 horas hasta las 16:57:28 horas.

Música sugerente y silbidos en el plató Raquel Mosquera exclama: “Alguna alegría para la vista”. Peri exclama: “Mira qué bonito tengo el cuarto amarillo”.

Emma García: “De verdad, Peri con estrella”.

Peri: “Yo digo una cosa si quito la mano tienen que poner una estrella así de grande”. (Hace un movimiento como midiendo una extensión con las manos). Risas en el plató, y Peri y Belén se abrazan.

Emma García dice: aquí muchas risas, pero le pregunta a M^a Ángeles Delgado, gancho del amor del programa y madre de Aída Nizar: “¿Tú tienes alguna foto madre?”.

M^a Ángeles Delgado: “No, yo así no, no la tengo, no la he tenido nunca ni la tendré, y mira que me habían ofrecido Interviú, eh, y se podía hacer de eso que hacen más mona y todo pero no. Vamos a ver yo no entiendo una cosa Belén has salido muy afligida, has salido contándolo con una pena terrorífica, luego cuando te han abrazado ya has cambiado, pero yo te voy a hacer una pregunta, me parece muy bien que te hayas hecho una foto personalmente, los pechos por tu operación y tal, pero que tiene que ver los pechos con abajo”.

Belén: “Yo ya lo expliqué antes como me sentía bien con mi cuerpo me la hice de cuerpo entera”.

M^a Ángeles Delgado: “Pero para eso quedatela tú personalmente”.

Belén: “Es que yo me la quedé personalmente estaba en mi móvil, yo no tengo la culpa que me hayan robado el móvil y que la hayan publicado por el twitter o por donde sea. Yo no voy pasando esas fotos”.

M^a Ángeles Delgado: “De verdad hay que ser tonta, tonta, tonta para hacer eso, de verdad”.

Belén: “Tonta no, tonta no, esto le ha pasado a más gente mucho más conocida y, ¿qué también son tontas?”.

M^a Ángeles Delgado: “Sí, ¿pero por eso te tiene que pasar a ti Belén, cielo. Te tiene que pasar a ti?”.

Belén: “Pero qué culpa tengo que me hayan robado el móvil”.

M^a Ángeles Delgado: “No hombre, Belén estás de Tronista en **“Mujeres y hombres y viceversa”**”.

Belén: “Vale, lo sé, que estoy de Tronista, lo sé, ha sido un error”.

M^a Ángeles Delgado: “Y grande”.

Siguen hablando de lo mismo de por qué se sacó fotos de todo el cuerpo no sólo de los pechos, y Emma García da paso a otro gancho del amor del programa: “Claro todo es empezar te pones (hace gestos con las manos de poses), a ver, Emilio”.

Emilio: “Lo que sí me preocuparía de los pretendientes es una cosa muy clara, yo sinceramente hasta ahora voy a confiar en Belén está aquí muy bien, pero no os preguntáis que esa foto que a lo mejor ella se ha hecho es porque se la quiere mandar a alguien. A mi sinceramente me preocuparía”.

Emma García: “Esto es otro enfoque ya. A ver, Alex y Fran”.

Alex: “Mi opinión es una foto que como ha dicho Javi o Iván ¿quién no tiene una foto de esas?, yo personalmente desnudo no, pero en calzoncillos sí que tengo. Eso ¿vale?, pero cada uno tiene la que quiere, no pasa nada, pero tiene la mala suerte de que le roban el móvil, pero sin pruebas yo no soy nadie para opinar”.

Antonio David: “Me queda claro, me queda claro, Emma por favor, vamos al turrón. Necesito ver esa foto. Por favor necesito ver esa foto”.

Emma García: “David, la de Peri vale, pero la de Belén ahí, no sé, ¿la ponemos? (Todos gritan sí, sí)... Vamos a preparar la foto, pero antes me gustaría hablar con Fran”.

“(17:00:46-17:08:07 horas) Empiezan a poner en la parte inferior de la pantalla una superimpresión dinámica de izquierda a derecha **HAN DIFUNDIDO UNAS FOTOS DE BELÉN DESNUDA, ¿QUIÉN LAS HA COLGADO?** desde las 17:00:46 horas que permanecerá hasta las 17:02:01 horas.

Fran: “Yo pienso que en la vida privada cada uno hace lo que le da la gana, yo fotos desnudo, hombre creo que hay una en Internet de una sesión de fotos que me hicieron hace un montón de tiempo, pero yo en el móvil tengo haciendo el idiota vídeos y de todo”.

Emma García: “¿Desnudo?”.

Fran: “Si me roban el móvil, pues a lo mejor lo publican y yo voy a decir un dicho que se dice: lo que se ve se luce, y lo que no, se pudre, así que, o sea, vamos, perfecta”. Se levanta y abraza y besa a Belén. Aplausos del público en el plató.

Emma García: “Yasmina. ¿Tú has visto la foto?”.

Yasmina: “Yo he visto la foto, yo me quiero solidarizar con mi compañera porque, vamos a ver, no es por hacer la pelota ni nada, te lo juro, pero oye, la muchacha está muy bien. Ya como no se puede dar marcha atrás, pues lo presente es lo presente, y está fantástica. Qué le voy a decir, es la verdad”. Belén y Yasmina se besan, Emma García dice han hecho las paces por la foto. Aplausos del público en el plató.

Támara, gancho del amor del programa, dice que es posible que sea por malas amistades, les dice a los pretendientes que no sean pelotas: “Es una faena que la chica que os gusta haya salido en pelotas en las redes sociales”.

Peri: “A mí nadie me conoce porque yo acabo de entrar y yo la he estado apoyando por twitter, lo que pasa es que si nadie lo lee... Aparte te voy a decir una cosa la gente es inocente hasta que se demuestre lo contrario”.

Támara, gancho del amor del programa, piensa que no se juzga a nadie, sólo que la chica que les gusta sale en bolas en las redes sociales.

Fran: “¿Qué culpa tiene ella que salga la foto, qué culpa tiene ella de que salga la foto? Ella tendrá la foto que quiera en su móvil”.

Támara dice que no están hablando de eso.

Alex: “No es plan de buen gusto, pero yo creo que ya bastante mal lo está pasando ya ella, para que nosotros estemos aquí para machacarla, que supuestamente, sí, a mí realmente no me gusta”.

Raquel Mosquera pregunta a los pretendientes que qué se les pasó por la cabeza cuando vieron la foto en twitter, los pretendientes dice que se quedaron sorprendidos, y se lo pensaron, pero luego tuvieron la explicación del robo del móvil.

Antonio David: “Una de las cosas que se te pasaron por la cabeza, igual siendo algo ‘rebuscao’ podemos verle cierto interés ahí, el protagonismo que ella quiera tener de repente, se la vincula, se la

relaciona una noche con Guti, después esa fotografía de twitter, ¿y que vaya buscando una portada de Interviú?”.

Belén dice que ya la ofrecieron Interviú, y Emma García da paso para ver la foto de Belén desnuda: “Vamos a ver la foto que ha debido ver todo el mundo con el permiso de Belén, ¿eh?, Belén nos ha dado permiso”.

Muestran la foto de Belén a doble pantalla desde las 17:05:35 horas hasta las 17:06:13 horas.

Antonio David: “¿En el twitter salen los corazones o no?”

Belén: “No”.

Antonio David hace comentarios sobre lo estupendo que le parece el cuerpo de Belén.

Ana Luisa, gancho del amor del programa: “A ver yo lo primero admito que hagáis lo que queráis, admito que se tenga en móvil lo que os dé la gana, no admito tanto que sea lo normal, lo lógico, lo que hace todo el mundo, porque no, porque no, porque tampoco es eso, pero lo que me está desconcertando, como dicen los pretendientes, es que ésta no es la imagen de Belén, desde luego la foto no es nada científica, ni médica, ni nada por el estilo, pero bueno, si te fuiste animando con las fotos que te hacías”. Sigue hablando diciendo que no es la imagen que tiene de ella, que era muy coherente, y ahora tiene una imagen que la tiene desconcertada.

Belén: “A ver, como Pretendiente, pues se ha dado una imagen de mí como Tronista, pues realmente he empezado como quien dice con mal pie, porque están saliendo muchas cosas seguidas, pero bueno voy a intentar demostrar que sigo siendo la misma Belén de siempre”.

Emma García: “De hecho Belén el otro día saliste muy afectada del programa, tenías cita con Fran, Fran no te veía, ¿dónde está, dónde está? y estaba en el baño, y estaba llorando”.

“(17:08:07-17:16:53 horas) Nos ponen el vídeo de la cita de Fran y Belén. Belén está muy afectada, llorando, porque coincidió con Guti en una discoteca, y se dijo que estaba en un reservado con un futbolista, le explica a Fran que es mentira y que la relacionan con gente sin estar con ellos, está en el programa para buscar a un chico que la quiera. Fran la apoya y la dice que la cree y que no se preocupe.

En el plató, Fran abraza a Belén y sus otros pretendientes la apoyan porque dicen que siempre la están atacando.

Madre (M^a Ángeles Delgado): “¿Quién está atacando a Belén como Tronista?”.

Peri: “No digo aquí, digo desde fuera, no me refiero a vosotros”.

Madre (M^a Ángeles Delgado): “¡Ah, vale!, aparte, tiene que ser consciente que en el trono que está tendrá que oír cosas muy buenas, cosas muy malas, y cosas regular, y luego si tú te lo buscas porque te roban un móvil, o porque ha pasado con otras cronistas, que ya lo saben que no pueden estar ligando con otros señores en otro sitio. No te pregunto, no, te estoy diciendo. Pero tú sabes que ha habido cronistas que las han ‘pillao’ Belén”.

Belén dice que sí. Raquel Mosquera interviene diciendo que ella en sus propias carnes ha vivido cosas que son verdad y cosas que son mentira, pero que todo tiene su tiempo y Belén está empezando. Madre dice que lleva tres meses, Raquel dice que eso no es tiempo, y se tiene que acostumbrar: “lo que no estoy de acuerdo contigo es en lo del teléfono, porque se lo han robado, y si le han robado el teléfono, ella no lo ha regalado, ni lo ha dado”.

Madre (M^a Ángeles Delgado): “Yo lo que te estoy contestando que ha sido una de las mejores pretendientas que ha tenido **“Mujeres y hombres y viceversa”**, y en tres meses o en tres meses y pico se aprende lo que tú no sabes”. Madre le dice que no está hablando con A. David, pero él dice: “Y en este momento todo esto te ha servido de bueno. Ha sido positivo”. Madre sigue hablando, Emma García pone calma en el plató.

Madre (M^a Ángeles Delgado): “Entonces Belén lo que te quiero decir cariño, que tú sabes que tienes experiencia, y te vuelvo a repetir, fuiste una de las mejores, y ahora quiero que seas una de las mejores tronistas. Vamos a ver si no eres tan tonta y no vuelves a olvidar el móvil”.

Raquel Mosquera: “Emma, perdona, pero yo la quiero defender: no se trata de tonta, se trata de que es buenaza, y vamos a ver, está empezando, lleva tres meses; eso para mí no es nada en televisión, es muy poquito, tienes que ir aprendiendo (Madre exclama: “Cuatro meses y medio lleva”) tiene que ir

aprendiendo, lógicamente como todos nosotros, porque en la vida se aprende continuamente, nunca se deja de aprender, y ella le pasarán cosas porque es lógico sale, habrá cosas que le gusten más que otras escuchar, y le pasaran cosas pues que ella esté hablando con alguien y la líe, la digan que está enrollada con él, y muchas cosas porque me ha ocurrido a mí y a muchas personas famosas. A que sí”.

Emma y Antonio David la preguntan si esto la ha servido para aprender.

Belén: “Sí, para ser más cauta, para tener más cuidado cuando salgo por la noche con quién hablo o dejo de hablar, el móvil ya vamos le voy a dejar en casa”.

Antonio David: “Los chavales creo que no tienen ningún problema porque hayan aparecido con esas fotos, o sea todo continua exactamente igual, ¿no?”.

Emma dice que mucho mejor, y la ha unido con sus pretendientes.

Belén dice que si ella fuera buscando relacionarse con famosos, no iría al programa a encontrar el amor, un chico, porque eso ya lo tiene, y ella quiere otra cosa.

“(17:16:53-17:44:42 horas) Nos ponen el vídeo de la cita de Peri y Belén. Peri le cuenta que él también ha pasado malos momentos porque su padre ha estado en la cárcel. Comprende por lo que está pasando y apoya a Belén.

En el plató opinan Raquel y David que Peri es un excelente pretendiente, y que en la próxima cita que tenga con él tiene que ir en serio. Nos vuelven a poner un vídeo de otra cita de Belén y Peri en una pista de baloncesto jugando ambos al baloncesto, y hablan de las intenciones de ambos y de la familia de Peri.

Emma cuenta Alex hoy tendrá que elegir a Belén o Yasmina. Da paso a un vídeo, una cita entre Yasmina y Alex, que interrumpió Fede y hubo unos momentos de cierta tensión, porque estaban en una cita y ha incumplido las normas. Fede da la explicación de que ha defendido lo suyo. En el plató dice que ya han hecho las paces. Ponen el vídeo completo de la cita de Alex y Yasmina, a continuación ponen el vídeo de la cita de Belén y Alex. En el plató Alex decide elegir a Yasmina. Los asesores del amor, los ganchos del amor y también Emma García opinan en el plató porqué Alex ha elegido a Yasmina y no a Belén.

“(17:44:42- 18:00:32 horas) Emma García: “Pues yo veo a Belén alicaída. Belén de pretendienta, perdóname Belén, tenía más sangre; mira que tuvo sus bajones y sus momentos pero era más luchadora, más guerrera y en el Trono te veo más alicaída, ¿por qué? (Belén dice que es verdad). Belén porque tu cogiste el trono con muchísima ilusión, con muchas ganas eres además siempre muy alegre, pero estás triste, estás muy triste”. Belén lo afirma.

Antonio David: “Oye, Belén, ¿podría ser, no sé, digo yo, igual que no te guste ninguno de los pretendientes quieras hacer un cambio?. Pregunto, no sé, es un poco la impresión que a mí me da, y que tiene quizás alguien fuera que le puede atraer y que, fíjate qué sonrisa le he sacado de repente, picarona”. (Refiriéndose a Belén).

Emma dice que no es un motivo porque les echaría, sería un motivo de preocupación. David dice que está desilusionada. Belén confirma que realmente no le gusta ahora ninguno porque necesita más citas con sus pretendientes. También dice que es un problema de casting porque están entrando chicos que no son su prototipo físico. Raquel opina que lo mejor es no perder el tiempo así que Emma pide a los pretendientes que se pongan de pie para que Belén elija, también dice que ha conocido a un chico que es su prototipo, que le conoció por la noche un día que salió, pero no se ha enrollado con él, es Alessandro, concursante del programa **“Mira quién salta”**. Le pregunta Emma sobre él, si es un prototipo o le quiere conocer.

Emma da la palabra a Madre.

Madre (M^a Ángeles Delgado): “No, no, es que tienes razón es que me estoy quedando que no sé, no sé si tendré sangre, ¿pero vamos a ver Belén cómo es posible, a ver cómo te lo digo que no te haga daño, que estén ahí cinco hombres sentaos que te han ‘demostrao’ como el tal Pegui, que te ha ‘demostrao’, el pobre está pálido, o Peri, Peri perdón, y que ahora nos estés contando la película que has conocido a este señor y que la foto iba para él entonces, la foto esa?”.

Belén explica: “La foto no iba para nadie”.

Madre sigue hablando les dice a los pretendientes que deberían de decirlo ellos porque no sabe si tienen sangre ahora alguno de ellos. Alex protesta y dice que están escuchando, Emma dice que sólo Belén ha dicho que ha conocido aún chico fuera y la pide que elija entre los que están en el plató. Elige a Peri y a Fran, los otros decide que se vayan.

“(18:00:32-18:09:10 horas) Támara, gancho del amor: “Hoy puedo decir que estoy flipando contigo Belén, a ver, te voy a dar mis impresiones, visto desde fuera, ¿vale?. A mí lo que me parece es que, efectivamente, con las nuevas amistades que estás haciendo sales por las noches, y luego cuando llegas aquí no te motivas, ¿por qué?. Porque posiblemente por las noches se te acerquen mucho tipo de chicos que te llamen más la atención que éstos que tienes aquí. Entonces llegas aquí, y cuando los ves dices, pues yo ayer o antes de ayer me encontré en tal discoteca con un tío que me caí de espaldas...Creo que la desmotivación es por eso”. Sigue hablando sobre lo extraño que le ha parecido que seleccione a Fran y no a Javi, cuando decía Belén que era el que más la ponía físicamente.

Ana Luisa, otro gancho del amor, dice que está alucinando, porque dice que Alessandro es el prototipo de hombre con el que siempre ha estado en sus relaciones anteriores, y siempre ella ha dicho que ese prototipo de hombre nunca le ha convenido. Al final, Emma García trata de poner paz en el plató y pregunta a Belén si quiere que vaya Alessandro como pretendiente. Belén dice que sabe que no, porque ella sabe que tiene otras cosas y que no va a ir, pero llaman por teléfono a Alessandro; habla con Belén, dice que coincidieron en la noche de Madrid, pero no ha pasado nada. Belén se ríe durante todo el rato, pero no le dice que vaya como pretendiente y al final no se sabe si irá o no, y Emma García le dice: Alex, te voy a decir una cosa, seguimos grabando. Besos”. Se termina el programa con un avance de otro programa de “**Mujeres y hombres y viceversa**” con opiniones de sus pretendientes y de Alessandro”.

ANEXO II. CLASIFICACIÓN DE PROGRAMAS.

II.1.1 PROGRAMAS ESPECIALMENTE RECOMENDADOS PARA LA INFANCIA

- **Comportamientos sociales:** Programas que comporten una descripción positiva de comportamientos infantiles impulsando valores como la solidaridad, la igualdad, la cooperación, la no violencia y la protección del medio ambiente.
- **Violencia:** Programas en los que haya ausencia de violencia.
- **Temática conflictiva:** Programas en los que la temática conflictiva esté limitada a pequeños conflictos propios de la infancia, resueltos positivamente.
- **Sexo:** Programas de carácter educativo o pedagógico para la formación sexual, específicamente dirigidos a menores de siete años

II.1.2 PROGRAMAS PARA TODOS LOS PÚBLICOS

- **Comportamientos sociales:** Esta calificación permite la descripción de comportamientos adultos, no conflictivos, aunque puedan no ser inteligibles para menores de siete años, siempre que no puedan perturbar el desarrollo de éstos.
- **Violencia:** Esta calificación permite la presencia de una violencia mínima que no afecte a personajes asimilables del entorno afectivo de un menor o que facilite el distanciamiento por su tratamiento paródico o humorístico.
- **Temática conflictiva:** Esta calificación permite la presencia de elementos de angustia o miedo, siempre que sea mínima o esté compensada por el uso de la caricatura o el humor para atenuar su impacto.
- **Sexo:** Esta calificación permite, el desnudo casual o inocente, sin manifestación erótica ni calificaciones vejatorias, o la presentación de relaciones afectivas sin connotaciones sexuales.

II.1.3 PROGRAMAS NO RECOMENDADOS PARA MENORES DE 7 AÑOS (NR 7)

- **Comportamientos sociales:**
 1. La descripción de comportamientos, actitudes y costumbres ininteligibles para el menor de siete años cuando le puedan crear desconcierto.
 2. La presentación de actitudes intolerantes o que impliquen menosprecio a un semejante, sin finalidad educativa o pedagógica
 3. La presentación no crítica de acciones contra los derechos humanos, la igualdad y el medio ambiente.
 4. La utilización, muestra o mención de drogas ilícitas, salvo que sea con fines informativos o educativos.
- **Violencia:** La presencia, incluso esporádica, de violencia verbal o física. No obstante, deberá tenerse en cuenta si esta violencia no afecta a personajes reales (personas o animales) y/o está tratada en clave de humor o con intención paródica, permitiendo al menor de siete años una clara percepción de su carácter ficticio.

Para la valoración de la violencia presente en el programa, deberá tenerse en cuenta, si los personajes o las situaciones forman parte del imaginario infantil, es decir, si corresponden a narraciones o personajes (cuentos infantiles, brujas, ogros etc.) integrados en el proceso habitual de aprendizaje de un menor de siete años.

No obstante, y en sentido inverso, esta valoración deberá considerar, incluso en estos casos, la morosidad e intensidad con que se presenten los actos o las situaciones de violencia y si las mismas afectan al entorno familiar de un menor.

- **Temática conflictiva:**

1. Los programas de ficción en cuyo argumento sea difícil para el menor de siete años discernir el maniqueísmo elemental entre "buenos" y "malos".
2. La presentación de conflictos de orden social, cultural, religioso, político, sexual, etc., que afecten dramáticamente al entorno familiar de un menor, o que requieran un mínimo (re)conocimiento de su existencia por el menor de siete años, o afecten negativamente a la comprensión de su entorno habitual.
3. Las escenas o imágenes, incluso esporádicas, susceptibles de provocar angustia o miedo, como, por ejemplo, las relativas a fenómenos paranormales, exorcismos, vampirismo o apariciones diabólicas, etc.
4. La presentación explícita e inútil de cadáveres y restos humanos, aun cuando no afecten a personajes próximos al entorno familiar o afectivo de un menor.

La valoración de las presentaciones a las que se refieren los puntos 3 y 4 debe tener en cuenta si los personajes forman parte del imaginario infantil, así como el grado de distanciamiento que permitan al menor de siete años, mediante el humor y la caricatura. En sentido inverso, se tendrá en cuenta la morosidad e intensidad con que se presenten las situaciones de miedo o angustia.

- **Sexo:** Los materiales de carácter educativo o pedagógico para la formación sexual, no específicamente dirigidos a menores de siete años.

II.1.4 PROGRAMAS NO RECOMENDADOS PARA MENORES DE 13 AÑOS (NR 13)

- **Comportamientos sociales:** La presentación de comportamientos y actitudes que, sin una finalidad educativa o informativa incite la imitación de actitudes intolerantes, racistas, sexistas y violentas; conductas competitivas que no respeten las reglas o los derechos de los demás; arribismo a cualquier precio; lenguaje soez, o blasfemo; inadecuado para el menor de trece años; prostitución, etc.
 1. La presentación positiva de situaciones de corrupción institucional (pública o privada); o la presentación no detallada de la corrupción de menores y a la trata de blancas, salvo que la finalidad sea específicamente informar, educar y prevenir a los menores.
 2. La presentación no crítica de situaciones y manifestaciones denigratorias hacia religiones, culturas, ideologías, filosofías etc., salvo que el contexto histórico o geográfico permita el distanciamiento del menor de trece años. Se exceptúa el tratamiento informativo de un acontecimiento negativo asociado a religiones, culturas, ideologías, filosofías, etc.
 3. La presentación del consumo de sustancias (tabaco, alcohol) que puedan ser perjudiciales para la salud, o la presentación del culto a la extrema delgadez, cuando esta presentación sea susceptible de crear conductas imitativas.
 4. La presentación de la utilización habitual y los efectos del consumo de drogas ilícitas, excepto en el caso de que se haga con fines educativos e informativos.
- **Violencia:**
 1. La presencia de violencia física con daños graves a personas, que sea susceptible de crear conductas imitativas.
 2. La presentación de la violencia como forma de solucionar los problemas.
 3. La presentación realista, cruel o detallada de actos violentos.
 4. La presentación de violencia injustificada o gratuita, aunque sea de bajo nivel de intensidad, o la llevada a cabo por protagonistas o personajes "positivos" que aparezcan como autores de actos violentos individuales.
 5. Además de lo establecido en los puntos anteriores aplicables con carácter general, el grado de violencia presente en los programas de ficción deberá ser valorado teniendo en cuenta el "género del programa" (oeste, policiaco, bélico, de romanos, ciencia-ficción, etc.). Así mismo deberá tenerse en cuenta el contexto histórico en que se desarrolle el argumento, entendiendo que existen una serie de convenciones narrativas que pueden hacer asumible una mayor presencia de violencia. También se valorará si el comportamiento violento ha sido recompensado o premiado o si la violencia injustificada ha quedado sin castigo.
- **Temática conflictiva:**
 1. La presentación como positivos de personas o personajes que asumen comportamientos y conductas nocivas, violentas o ilícitas.
 2. La presentación explícita y sin solución positiva de graves conflictos emocionales (por ejemplo, la venganza, el odio en el seno de la familia, los malos tratos, los problemas de identidad sexual, el incesto, el divorcio traumático, la violencia doméstica, etc.), y de conflictos exacerbados de carácter racial, político, social, religioso, etc.



3. El planteamiento de dilemas morales generadores de angustia, por la ausencia de solución positiva y sus consecuencias negativas irreversibles, y la aparición de escenas e imágenes basadas en el predominio del miedo y el terror, con abuso de éste.
4. La presentación explícita de la muerte de personajes próximos al entorno familiar o afectivo de un menor, cuando la situación no se resuelve sin provocar angustia.
5. La presentación del terror, con recreación en los efectos de angustia, no atenuados por el humor.

Sexo: La presentación de relaciones afectivo-sentimentales que aparezcan con manifestaciones sexuales explícitas, la insinuación procax, de actos de carácter sexual y/o contenido erótico, excepto en aquellos casos en que el romanticismo sea predominante, o su tratamiento humorístico o paródico genere un efecto de distanciamiento y atenuación del carácter erótico